 ALCALDIA DE LOS PATIOS	COMUNICACIÓN PUBLICA	Código: FCP01-03
	COMUNICACIÓN EXTERNA	Versión: 01
	FORMATO	Aprobado: 18/03/09

Señores.

HONORABLE CONCEJO

Municipio de Los Patios

CONCEJO MUNICIPAL DE LOS PATIOS
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA

Radicado R- 143

Hora 03:6 pm

Fecha 06 JUL 2017

Cód. Dependencia Interno 200

Cód. Serie Dependencia

Respuesta Folios 17

ASUNTO. Exposición de Motivos del Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se conceden unas facultades al alcalde municipal para transferir el dominio de predios fiscales ocupados con viviendas de interés social de conformidad con la Ley 1001 de 2005, el Decreto 4825 de 2011, Decreto 1077 de 2015 y demás normas que lo adicionen y modifiquen"

Exposición de motivos

La Constitución Política de 1991 consagró en su artículo 51 el derecho a la vivienda digna, así: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

La Ley 1001 de 2005 "Por medio de la cual se adoptan medidas respecto a la cartera del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, Inurbe, en Liquidación, y se dictan otras disposiciones", dispuso en su artículo 2:

"Artículo 2. Las entidades públicas del orden nacional cederán a título gratuito los terrenos de su propiedad que sean bienes fiscales y que hayan sido ocupados ilegalmente para vivienda de interés social, siempre y cuando la ocupación ilegal haya ocurrido con anterioridad al treinta (30) de noviembre de 2001. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa a favor de los ocupantes, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad.


Las demás entidades públicas podrán efectuar la cesión en los términos aquí señalados.

En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de bienes de uso público ni de bienes fiscales destinados a la salud y a la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o de riesgo para la población, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia.

Parágrafo. En las resoluciones administrativas a título gratuito y de transferencias de inmuebles financiados por el ICT, se constituirá patrimonio de familia inembargable."

El Decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", dispuso el Procedimiento a seguir para la cesión gratuita a los ocupantes.

Para efectuar la cesión a título gratuito de bienes fiscales de propiedad del municipio, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 1077 de 2015, se deberá cumplir con el procedimiento legalmente establecido en el Título 2 Sección 2 del mencionado Decreto.

 ALCALDIA DE LOS PATIOS	COMUNICACIÓN PUBLICA	Código: FCP01-03
	COMUNICACIÓN EXTERNA	Versión: 01
	FORMATO	Aprobado: 18/03/09

validación ante Fonvivienda, Términos para efectuar la publicación, Publicación y emplazamiento, Requisitos para la expedición del acto administrativo, Notificación del acto administrativo, Registro del acto administrativo, Terminación de la actuación administrativa.

El municipio de Los Patios es propietario de terrenos que ostentan la calidad de bienes fiscales que se encuentran ocupados ilegalmente con mejoras o construcciones de propiedad privada, cuyos propietarios carecen de título pleno de propiedad, frente a los cuales es indispensable realizar un procedimiento de formalización de predios que se traducirá en beneficios para los poseedores como para el municipio, entre otros, generación de una cultura de la legalidad, sentido de pertenencia, mejoramiento del entorno, acceso de oportunidades al mercado financiero para mejorar los ingresos y creación de nuevos sujetos de la obligación tributaria del impuesto predial aumentando las rentas del municipio. Así mismo, se garantiza el cumplimiento del mandato constitucional relativo al derecho a vivienda digna de los colombianos acorde al artículo 51 de la Constitución Política.

Conforme al Decreto 1077 de 2015, artículo 2.1.2.2.1.3 para la cesión a título gratuito de bienes fiscales se dispuso:

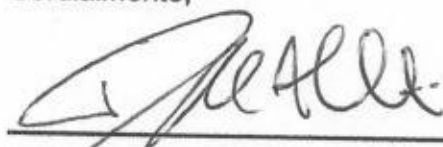
"ARTÍCULO 2.1.2.2.1.3. Atribución de facultades. De acuerdo con lo dispuesto en el presente capítulo, los representantes legales de las entidades públicas, deberán estar debidamente facultados para transferir gratuitamente los bienes fiscales titulables que se encuentren en su patrimonio."

El Decreto 1333 de 1986, "Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal", plasmó:

"Artículo 167º.- La administración y disposición de bienes inmuebles municipales, incluyendo los ejidos, estarán sujetas a las normas que dicten los Concejos Municipales."


Se agradece a EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LOS PATIOS, por su tiempo y disposición.

Cordialmente,



DIEGO ARMANDO GONZALEZ TOLOZA

Alcalde Municipal de Los Patios

 ALCALDIA DE LOS PATIOS	COMUNICACIÓN PÚBLICA	Código: FCP01-03
	COMUNICACIÓN EXTERNA	Versión: 01
	FORMATO	Aprobado: 18/03/09

PROYECTO DE ACUERDO

"Por medio del cual se conceden unas facultades al alcalde municipal para transferir el dominio de predios fiscales ocupados con viviendas de interés social de conformidad con la Ley 1001 de 2005, el Decreto 4825 de 2011, Decreto 1077 de 2015 y demás normas que lo adicionen y modifiquen"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LOS PATIOS, Departamento Norte de Santander en uso de sus facultades constitucionales y artículo 58 de la ley 9 de 1989, artículo 95 de la ley 388 de 1997, Decreto 4825 de 2011 y Decreto 1077 de 2015


ACUERDA

ARTICULO 1° Autorizar al señor Alcalde del Municipio de Los Patios para que en representación de este y de conformidad con el artículo 58 de la Ley 9 de 1989, el artículo 95 de la Ley 388 de 1997, Ley 1001 de 2005, el Decreto 4825 de 2011, Decreto 1077 de 2015 y parcialmente el artículo 90 de la Ley 1151 de 2007, en materia de transferencia gratuita de bienes fiscales, transfiera a título gratuito mediante resolución administrativa, los bienes inmuebles de condición fiscal de propiedad del Municipio que se encuentran ocupados con vivienda de interés social.

ARTÍCULO 2° Para que el señor Alcalde pueda transferir por acto administrativo de cesión a título gratuito, será necesario verificar:

- Que el inmueble objeto de cesión sea propiedad del municipio.
- Que se certifique por las autoridades competentes municipales que los inmuebles objeto de cesión no estén destinados para salud o educación, no se encuentren en zonas insalubres, de riesgo o en zonas de conservación o protección ambiental y en general que no hacen parte de las áreas relacionadas en los artículos 35 y 37 de la Ley 388 de 1997.
- Los requisitos para la expedición del acto administrativo de cesión a título gratuito del bien fiscal al ocupante y/o ocupantes, se encuentran previstos en el artículo 2.1.2.2.2.10. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 3° El procedimiento de la cesión a título gratuito de bienes fiscales se adelantará con sujeción a lo previsto en la Ley 1001 de 2005, el Decreto 4825 de 2011, Decreto 1077 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen y reformen.

 ALCALDIA DE LOS PATIOS	COMUNICACIÓN PUBLICA	Código: FCP01-03
	COMUNICACIÓN EXTERNA	Versión: 01
	FORMATO	Aprobado: 18/03/09

ARTÍCULO 4º La Superintendencia de Notariado y Registro podrá prestar apoyo jurídico y técnico al proceso de titulación que adelante el Municipio de Los Patios.

ARTÍCULO 5º La presente autorización tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el marco de las Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Los Patios
 _____, a los _____, de _____.

PRESIDENTE

PRIMER VICEPRESIDENTE

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

SECRETARIA GENERAL